

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en Real orden de 12 del actual, lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) me encarga diga á V. E. para los efectos convenientes, como de su Real orden lo ejecuto, que continúa rigiendo el reglamento y cuadro de exenciones físicas para el servicio, aprobado en 10 de Febrero de 1855, exceptuando el último periodo del primer párrafo del art. 6.º y el art. 7.º del mismo, que queda derogado, por no estar en armonía con lo dispuesto en la última ley de reemplazos.

Subsecretaria.—Negociado 3.º —Circular.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno de S. M. que en algunas provincias se conceden licencias de uso de armas á personas que no tienen fijado en ellas su domicilio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Que los Gobernadores civiles no expidan tales licencias á personas que no estén domiciliadas en sus respectivas provincias, cualesquiera que sean las fianzas y seguridades que presen.

Que á las que otorgaren á individuos que se hallen acaudalados en el territorio de su mando, preceda siempre el informe de la Autoridad local, haciéndose constar expresa y terminantemente la circunstancia de que el interesado no se dedica al tráfico ilegal del contrabando.

De Real orden lo comunico á V. E. para que se cumpla, y guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regimiento de cazadores, con fecha 13 del actual, á D. Mariano Moreyra, nombrando Cónsul de la República del Perú en Madrid; y con la del 24, á D. Virgilio Ghirlanda, nombrado Cónsul de la Confederacion argentina en Santa Cruz de Tenerife.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo, en su despacho núm. 7 de 15 de Enero último, participa que ha fallecido abintestado en la villa de Mercedes, departamento de Soriano, D. Francisco Echevarria, natural de Alegria, en la provincia de Alava.

Por despacho de 20 del último Diciembre comunicó el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Méjico á la primera Secretaria de Estado la noticia de haber fallecido en aquella República el subdito español D. Hilario Urdalata ó Urdalata; y por nuevo despacho de 21 de Enero del presente año anuncia el mismo funcionario, que el señor D. Ramon Lozano y Armenta se encargó de trasportar á España el líquido de la herencia consistente en unos 800 pesos fuertes que deben ponerse á disposición de los herederos legítimos, los cuales, si bien no se sabe fíjamente su paradero, acaso residan en algun pueblo inmediato á Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa.

Se publican estas noticias para que sirvan de aviso á quienes puedan interesar, y reclamen la cantidad expresada del Sr. Lozano, que está ahora en esta corte, dispuesto á entenderse directamente con ellos, y á entregarles la herencia, cuando hicieren constar su derecho.

RECTIFICACION.

En los estatutos y reglamentos de la Sociedad general del Crédito mobiliario Español, publicados en la GACETA del 24 de Marzo, se advierten los errores siguientes:

En el art. 48, párrafo segundo, tercer renglon, dice: «pero podrán ocuparse,» debe decir: «pero no podrán ocuparse.»

En el art. 52, párrafo cuarto, primer renglon, dice: «de beneficios reparables,» debe decir: «de beneficios líquidos reparables.»

En el mismo art. 52, párrafo sexto, primer renglon, dice: «que le competen,» debe decir: «que la competen.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

15 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Francisco Monasterio y Ferrandiz.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Fernando Rutter y Vallés.

Id.—Id. id. al Teniente D. Gaspar Zaragoza y Lezama.

Id.—Id. id. al Coronel D. Bartolomé Benavides y Campuzano.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Pedro Vazquez Pimentel y Cambon.

Id.—Id. id. al Capitan D. Domingo Diaz y Sanchiz.

Id.—Id. prórroga al primer Comandante D. José Merás y Uria.

Id.—Id. traslado de residencia al Teniente Coronel D. Manuel Chico y Lortien.

Id.—Id. empleo de Subteniente á D. Pascual Reguera y Viñas.

17 de id. id.—Concediendo prórroga por dos meses á la Real licencia que disfruta el Teniente D. Francisco Gallo y Plaza.

Id.—Id. empleo de Subteniente de infantería, en vez del de Alférez de caballería que le fue conferido por el General en Jefe del ejército constitucional del Norte, á D. Eloy de la Sierra y Gutierrez.

Id.—Id. abono de sueldos al Teniente D. Manuel Martínez Balmar.

Id.—Id. un mes de prórroga á la Real licencia que disfruta en Zaragoza el Coronel D. Manuel Catalan y Paños.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga al Teniente D. Nicolás Fuster y Ruiz para que pueda permanecer en el hospital militar de esta corte, donde se encuentra en observacion.

Id.—Id. Real licencia al Capitan Ayudante del regimiento de Murcia D. Ulpiano Lahoz.

18 de id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Comandante D. Manuel Entrambasaguas.

Al Director general de infantería.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente D. Anastasio Marquez y Marquez.

Id.—Id. vuelta al servicio con remuneracion al sargento primero D. Manuel Sola y Duran.

CABALLERIA.

15 Marzo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Mandando que se abonen los sueldos que le han correspondido al Capitan de caballería de reemplazo D. Augusto Barinaga y Corrodi.

Al de Andalucía.—Concediendo vuelta al servicio al sargento segundo Rafael Madrid y Boyer.

Al Director general de Caballería.—Concediendo la antigüedad en el grado de Coronel de 21 de Agosto de 1813 al Teniente Coronel del regimiento de Numancia D. Tomas Lobo y Rodríguez.

17 de id. id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Alférez del regimiento de Numancia D. Carlos Zapino y Moreno.

Id.—Id. id. al Capitan del mismo D. Federico Zapino y Moreno.

Por Real orden de 15 de Marzo y á propuesta del Director de Caballería han sido promovidos al empleo de Teniente en las vacantes ocurridas, en el orden siguiente, los Alféreces D. Mariano Martín Gonzalez y D. Juan Arbolada y Garrido.

ARTILLERIA.

Personal.

15 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Resolviendo pasen agregados á la junta superior facultativa del cuerpo, los Tenientes Coroneles D. José Zizur y Don Mariano Salas y Azara.

Id.—Ordenando que el Comandante del arma, en Santander, D. Nicolás Otero, pase de Director de la fábrica de armas de Plasencia.

Id.—Destinando á la fábrica de Trubia al maestro examinador de armas de la de Oviedo D. Antonio Zavala.

Id.—Concediendo el premio de constancia de 30 reales mensuales al artillero del primer regimiento Blas Clemente y Peño.

Id.—Id. id. de 112 y medio rs. al sargento de obreros del primer regimiento, Pedro Cebrian Hernandez.

Id.—Concediendo al sargento primero del tercer regimiento de artillería la gracia de que sustituya en el servicio al artillero de la misma seccion Juan Gomez Flores.

Id.—Id. al artillero del quinto regimiento Donato Diaz Garcia, la gracia de que le sustituya por el tiempo que le falta Julian Leon, artillero licenciado del mismo regimiento.

Id.—Concediendo al artillero Lorenzo Martinez Lopez, destinado al departamento de la Isla de Cuba, el pase al de Filipinas.

Material.

15 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Disponiendo que los dos cañones cortos de á cuatro que existen en el parque de artillería de Valladolid se entreguen á la Milicia Nacional del mismo punto.

Al Capitan General de Aragon.—Aprobando la entrega verificada por disposicion de dicha Autoridad de varias municiones á la Milicia Nacional para el aniversario del año 1833.

Al de Cataluña.—Id. id. de 38 fusiles hecha á la Milicia Nacional de Junquera.

Id.—Id. id. de 889 fusiles á la de Barcelona.

INGENIEROS.

18 Marzo 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo permiso para construir un horno de ladrillos dentro de la zona táctica de la plaza de Barcelona, á Don Martin Garrigó.

Id.—Negando permiso para construir un tinglado dentro de las zonas militares de la plaza de Barcelona y su ciudadela, á D. Joaquin Gurrí y compañía, del comercio de la misma.

Al de Galicia.—Concediéndole para edificar la casa que pretende dentro de la zona táctica del fuerte de Salvatierra, en la provincia de Pontevedra, á D. Manuel Andres, vecino de la misma.

Id.—Id. id. para dar mayor altura á una casa que posee en el barrio de Olmo, extramuros de la plaza de Tuy, á D. Juan Manuel Ochoa.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para pasar á Francia, al maestro mayor de obras de fortificacion de la plaza de Palma, D. Pedro Alcántara Peña.

Id.—Id. la alta paga de 30 rs. vn. al mes á los Subtenientes graduados, sargentos primeros del cuerpo, D. Ramon Vazquez Bernudez y D. José Martí y Pascual.

Id.—Resolviendo que el Comandante graduado, Capitan de Ingenieros, D. Mariano Magallon y Campuzano, que se halla agregado á la P. M. del regimiento, quede definitivamente destinado al mismo.

CUERPO DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

17 Marzo 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Nombrando Gobernador militar de Motril al Teniente Coronel graduado D. Rafael Torralva y Castillo, segundo Comandante excedente de Estado mayor de plazas.

Al Capitan General de Granada.—Id. Gobernador del Peñon al segundo Comandante D. Luis Cappa, que lo es de las Chafarinas.

Id.—Id. id. de las Chafarinas al de igual clase D. José Anguita Calvo, que lo es del Peñon.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

14 Marzo 1856. Al Secretario de dicho Supremo Tribunal.—Concediendo la jubilacion á D. Segundo de los Cobos, Oficial que fue de la Secretaría.

JUSTICIA MILITAR.

13 Marzo 1856. Al Capitan General de Andalucía.—

Aprobando la sentencia contra el Teniente D. Epifanio Liebana.

Al de Cuba.—Id. id. contra D. Higinio Segura y Fernandez.

Al de Valencia.—Sobreseyendo en la sumaria formada contra D. Deogracias Barrio-Pedro.

Juzgados.

12 Marzo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo traslado de Alcañá de Henares á Madrid al auditor de reemplazo D. Vicente Miguel Vigil.

14 de id. id.—Haciendo extensiva á Valencia la licencia que disfruta en Madrid el auditor D. Joaquin Maria Lopez Ibañez.

SANIDAD MILITAR.

12 Marzo 1856. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando que el primer Ayudante médico D. Mariano Martí y Flores pase á continuar sus servicios al hospital militar de Melilla.

Id.—Id. que los primeros médicos D. Manuel Lócas Hernandez, D. Francisco Suiñol y Domenech, D. Bartolomé Pous y Senti y D. Lucas Moran y Fernandez pasen á servir los hospitales militares de Mahon, Barcelona, Valencia y Granada.

13 de id. id.—Aprobando la variacion de destinos de siete primeros Ayudantes médicos.

14 de id. id.—Declarando como supernumerario el empleo de primer Ayudante médico que se revalidó en 14 de Diciembre de 1851 al segundo efectivo D. Bruno Vidart.

Id.—Declarando quede sin efecto por ahora el pase al ejército de Cuba, con el empleo de primer Ayudante médico, del segundo efectivo D. Eduardo Garrigos y Cárdenas y que se le coloque en la Peninsula.

VICARIATO.

14 Marzo 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el capellan del primer batallon del regimiento infantería de Saboya D. Aniceto Sanz y Pinacho.

RETIRADOS.

12 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 60 rs. mensuales el soldado inválido Anselmo Garcés.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Marzo de 1856.

Table with columns: DEPOSITOS, ESTADO DE OPERACIONES, CUENTA DE LOS DEPOSITOS, DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes rows for Existencia en Caja, Ingresos, Depósitos recibidos, etc.

Nota. En la existencia que aparece en Caja en concepto de papel están incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 23 de Marzo de 1856.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Joutoya.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Madrileños: Vuestro Ayuntamiento constitucional tiene la satisfaccion de ofreceros hoy una prueba de sus desvelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Madrileños: Vuestro Ayuntamiento constitucional tiene la satisfaccion de ofreceros hoy una prueba de sus desvelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Madrileños: Vuestro Ayuntamiento constitucional tiene la satisfaccion de ofreceros hoy una prueba de sus desvelos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Madrileños: Vuestro Ayuntamiento constitucional tiene la satisfaccion de ofreceros hoy una prueba de sus desvelos.

portante necesidad, y os prometo redoblar sus esfuerzos á fin de ofreceros concludidos, al terminar en breve su administracion, otros trabajos tambien de grande utilidad, de que se ocupa con ahinco.

Madrid 25 de Marzo de 1856.—El Alcalde primero constitucional, Valentín Ferraz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Toledo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Madrid á Toledo y

rina.—Concediendo opcion al Monte-pío militar á Doña Casandra Rodriguez.

Id.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Romay.

14 de id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Mandando que se abone en Cádiz la pension que Doña Maria del Carmen Seoane y Hoyos tenia señalada en Murcia.

CRUCES.

13 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda, Director general del Tesoro y Presidente de Clases pasivas.—Mandando expedir diploma de cruz pensionada de Maria Isabel Laisa á Alejandro Lago, soldado licenciado.

Id.—Id. id. á D. José Nebot, Comisario de vigilancia de Huelva.

Id.—Id. id. á D. Nicolas Aztlarin, vecino de Pamplona.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

La factura de los efectos públicos que se remiten por el Correo y debe pasarse á la Direccion general de la Deuda, con arreglo á lo dispuesto en la prevencion tercera de la circular de 13 del actual, se mandará por las Administraciones remitentes sellada y con oficio, pues ademas de exigirlo así la consideracion que se debe á una dependencia superior del Estado, tendrá el carácter de legalidad que corresponde á tan delicado asunto, llevando la firma y sello del Administrador.

Asimismo prevengo á V. que en el momento que esa Administracion verifique la entrega á los interesados de los pliegos que lleguen á ella conteniendo efectos públicos, y se ponga el recibo en los sobres, oficiará V. por el mas próximo correo á la referida Direccion de la Deuda, dándole aviso de la entrega, para que sin la menor demora queden anulados los efectos de la detencion y libras para circular los documentos detenidos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1856.—Angel Izardiz.—Sr. Administrador principal de Correos de....

3.ª SEMANA DE MARZO DE 1856.

Junta gubernativa.

En virtud del reglamento mandado observar por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 10 de Enero próximo pasado para la organización y servicio de este colegio, el Excmo. señor Director general del Cuerpo ha dispuesto, que para el 15 de Mayo de este año se convoque un concurso en Segovia de jóvenes que deseen optar a las ocho plazas de cadetes supernumerarios de artillería, que deben proveerse de la manera siguiente:

La edad, á contar desde 1.º de Mayo inmediato, será de 14 años cumplidos á 16 no cumplidos, para los que se presenten al examen de ingreso, y de 15 cumplidos á 17 no cumplidos, para los que aspiren á ganar el primer año del curso de estudios.

Los aspirantes deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio los documentos de calificación con un oficio firmado por el padre ó tutor; de modo que puedan recibirse antes del 15 de Abril, expresando la dirección que deba darse á la contestación; dichos documentos serán:

1.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepción, con citación del procurador sincinco en la que se haga constar:

1.º Estar el interesado y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesión, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del pretendiente, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Si el aspirante fuese caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las órdenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el colegio bastará la fe de bautismo de este último.

Si el padre del pretendiente fuese Oficial del ejército ó caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real Despacho del primero para justificar las pruebas de esta línea. Todos los documentos que se citan deben estar legalizados por tres escribanos.

El Secretario de la Junta avisará oportunamente á los interesados de quedar ó no aprobados los documentos de calificación para que aquellos que cuenten con la aprobación puedan presentarse en Segovia el día 14 de Mayo precisamente al primer Jefe de la brigada y al referido Secretario, que les enterará de la hora y sitio adonde deban concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física.

Los que sean declarados inútiles en el reconocimiento y los que se presenten después de 14 de Mayo no serán admitidos al examen de ingreso, que comprenderá las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia y geografía.

Aritmética y álgebra elemental, en que se comprende Sistema de numeración.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Carácter y signos algebraicos; suma, resta, multiplicación y división de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomios ó polinomios. Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros.—Máximo común divisor de dos ó más números enteros y de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios.—Determinar la fracción ordinaria á que pueda corresponder cualquier decimal que se le presente.—Relación en decimales de las fracciones ordinarias.—Forma general de las que pueden serlo exactamente.—Fracciones continuas.

Elevación á potencias de los números enteros y fraccionarios y de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios. Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números enteros y de las fracciones ordinarias y decimales, aproximándose á menos de cualquiera cantidad.

Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios, afectadas de radical de cualquiera grado ó elevadas á exponentes fraccionarios.—Extracción de la raíz de cualquier grado de las expresiones algebraicas, monomios, racionales ó irracionales y de la cuadrada de las expresiones algebraicas polinomios.—Origen de las expresiones algebraicas y división de dichas expresiones. Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó más ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación.—Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para reconocer la naturaleza de sus raíces y resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente la incógnita, así como para formar dicha ecuación, dadas las raíces, y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional.—Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos; hallar las fórmulas que representan la suma y términos generales de estas progresiones resolviendo las cuestiones que pueden aplicarse á dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí.—Regla de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto de alicación y compañía con todas sus aplicaciones directas.—Teoría de logaritmos; formación y uso de las tablas comunes, operaciones de logaritmos, equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz; hallar el número correspondiente á un logaritmo ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo uso de cuando será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo.—Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro sistema, y finalmente satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmo que se propongan, con objeto de hallar valores de expresiones ó de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

Las materias del primer año del curso de estudios son: Geometría elemental de dos y tres dimensiones.—Trigonometría rectilínea.—Segunda parte de álgebra ó sea la resolución general de las ecuaciones y teoría general de series.—Dibujo topográfico.

Debiendo ser provistos por resultado de concurso ocho plazas de cadetes, únicas que en la actualidad pueden ser propuestas, después de verificadas los exámenes entre los jóvenes que hubieren optado á dichos ocho por la calificación respectiva de sus censuras matriciales, la preferencia, é ingresarán en el colegio el día 1.º de Septiembre próximo, debiendo satisfacer durante su permanencia 13 y medio reales diarios, además de los gastos de entrada por equipo, fianza, libros y muebles de su uso.

Si durante su permanencia en el colegio llega á correspondientes plaza de número, quedará reducido el pago de asistencia á ocho reales vellón.

Los jóvenes que hoy se hallan inscritos en las listas de pretendientes formadas con arreglo al antiguo reglamento bastará que se presenten en Segovia el día 14 de Mayo á sufrir el examen de ingreso si tienen la edad prefijada. Los Oficiales del ejército que deseen optar á plazas de externos, deberán presentarse en Segovia el mismo día 14 de Mayo á sufrir un examen que comprenderá precisamente las materias del de ingreso y las del primer año del curso de estudios.

Los que sean admitidos satisfarán al colegio 60 rs. vellón mensuales.

Segovia 11 de Marzo de 1856.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Antonio Larribe.—V. E.—El Coronel, primer Jefe accidental, Carlos Lopez del Hoyos.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 17 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies y escribano D. Vicente Mantero y Ambite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Número 166 del inventario.—Un cortijo en la campiña y término de esta capital, nombrado de Doña Urraca, procedente del cabildo catedral de la misma, compuesto de 691 fanegas, 8 y medio celemines de tierra, equivalentes á 423 hectáreas, 48 áreas, 65 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, dividido en tres pedazos: el grande ó sea en el que están situadas las casas, linda con el río

al precio establecido en el Reglamento de Postas Vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Toledo.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata.

12. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de Toledo, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 10 de Abril próximo á las 10 de la mañana en la Audiencia de esta corte, y en la Dirección general del ramo, ante el Sr. Director, á la una de la tarde del mismo día.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda pública de Toledo como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

17. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario de Madrid á este punto á Villasequilla y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, dando de cuenta del remate los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

23. Será á cuenta del contratista conservar en buen estado las halijas en que se custodia la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

24. El contratista se hallará dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco días de recibir el aviso de la aprobación del remate.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—El Director general de Correos.—Angel Izardí.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Toledo y Villasequilla.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Toledo á Villasequilla y vice-versa.

2.º La distancia que media entre Toledo y Villasequilla se correrá en tres horas con arreglo al itinerario ad-

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Madrid á Toledo por Illescus, y vice-versa, servida por contrata.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE MADRID A TOLEDO.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A MADRID.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Toledo á Villasequilla, y vice-versa, servida por contrata.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A VILLASEQUILLA.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE VILLASEQUILLA A TOLEDO.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—Es copia.—Izardí.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Contabilidad.

D. Silvestre Muñoz, D. Silvestre Lopez y D. Leon de la Fuente, acreedores por obreros ejecutados en el Teatro Real, presentarán en esta Ordenación los documentos que legitimen el crédito, á fin de expedirles los oportunos libramientos de su importe, antes de que trascurra el mes de Junio próximo, en que ha de quedar terminada el presupuesto de 1855.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde el 26 del corriente el correo de la línea de Valencia, que solía de esta corte á las siete y media de la mañana á causa del estado del ferrocarril del Mediterráneo, volverá á marchar á las ocho de la noche en punto, como los de las líneas restantes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 25 de Marzo de 1856.—El Administrador, P. L. Estéllés.

ALMIRANTAZGO.

En conformidad á lo determinado en Real orden de 18 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Vicepresidente del

Junio, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en el punto más conveniente de la línea á juicio del Administrador principal de correos de Toledo.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento podrá, ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de correos de Toledo.

9.º El contrato durará dos años contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata.

12. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de correos del mismo punto, el día 10 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Toledo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

17. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Toledo á Villasequilla y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, dando de cuenta del remate los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

23. Será á cuenta del contratista conservar en buen estado las halijas en que se custodia la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

24. El contratista se hallará dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco días de recibir el aviso de la aprobación del remate.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—El Director general de Correos.—Angel Izardí.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Toledo y Villasequilla.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Toledo á Villasequilla y vice-versa.

2.º La distancia que media entre Toledo y Villasequilla se correrá en tres horas con arreglo al itinerario ad-

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Toledo á Villasequilla, y vice-versa, servida por contrata.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE MADRID A TOLEDO.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A MADRID.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Toledo á Villasequilla, y vice-versa, servida por contrata.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A VILLASEQUILLA.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE VILLASEQUILLA A TOLEDO.

Table with 5 columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

GUADALQUIRIV, tierras del cortijo del Chanciller, otras del de Montalvo, camino que de Córdoba se dirige á los Galapares, el que guía á las Alfallatas, tierras del cortijo de este nombre, y otras de la hacienda haza de la Monja; nombre de este pedazo hay una haza perteneciente al cortijo de Montalvo, que llaman las Catorce: el pedazo nombrado la Sesenta, linda con tierras del cortijo de Montalvo y otras de Galapagar alto; el nombrado las Treinta, linda con todos sus lados con tierras de dicho cortijo de Montalvo; su cabida se clasifica en los términos siguientes: 21 fanegas de riego, incluyendo el asiento, era y veredon al río: 316 de labor al tercio, 106 de puro pasto, 44 fanegas, 5 celemines de acicates, arroyos, albos, escasejares, mitad del álveo y tierra de matas, y una fanega, tres celemines y dos cuartillos; de caminos tiene casas pajizas propias del labrador. Está arrendado á D. José Cabanas, y produce 3,000 rs. 200 fanegas de trigo y 100 de cebada, que según el decenio, importa todo 11,496 rs.; ha sido tasada la tierra en 28,432.50 rs., y capitalizada en 201,528 rs.: el tipo de la subasta es el de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota: La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Nota: Este en la obligación de abonar al labrador en la época de costumbre el importe de la tasación de las casas que hay en dicho pedazo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Córdoba 7 de Marzo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ALMERIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

1.º Remate para el día 20 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de Hacienda pública y escribano D. José María Alvarez Arias, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

2.º Remate para el día 23 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Blas Moreno, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 20 del inventario.—Cinco octavas partes de un horno de pan cocer, situado en la calle del mismo nombre de Institución, perteneciente á los propios de dicho pueblo: ocupa una superficie de 104 varas cuadradas, ó sean 72 metros y 667 milímetros cuadrados. Dicho horno no es susceptible de división, y los cinco octavas partes anuales están arrendadas á Félix Alcaraz en 3,750 reales anuales: habiendo sido tasadas en venta por los peritos nombrados en 2,187 rs., y en renta anual en 108 reales, y la Contaduría de Hacienda de esta provincia las ha capitalizado, con baja de 9,375 rs. del 10 por 100 de administración, en 81,375 rs., por cuya suma sale á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una casa que sirve de posada, situada en la plazuela del Mesón, término de Carrión, lindando por el Poniente D. Antonio Miguel Lopez, por el Sur D. Luis Navarro, y Levante y Norte la referida plazuela y sea cilla: ocupa una superficie de 198 varas cuadradas, ó sean 138 metros y 269 milímetros cuadrados. Dicha casa no es susceptible de división, y la lleva en arrendamiento Antonio Casimiro, por 2,976 rs. anuales: ha sido tasada en venta por los peritos nombrados en 7,500 rs., y en renta anual en 366 rs., y la Contaduría de Hacienda de esta provincia la ha capitalizado, con baja de 7,440 rs. del 10 por 100 de administración, en 66,960 rs., por cuya suma sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota: Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Almería 11 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Cayetano Ramirez Fortocarrero.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

1.º Remate para el día 23 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Blas Moreno, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 146 del inventario.—Suerte de tierra de 44 aranzadas y 57 estades en el pago del Pinillo, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 7 aranzadas de primera clase, 4 de segunda, 3 y 57 estades de tercera: linda con haza nombrada la Miróna; E. haza nombrada Serres, S. veredas de Verdugo, y O. vallados del pago: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 700 rs. que produce, en 12,600 rs., y tasada en 14,014 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 147 del inventario.—Suerte de tierra de 33 y media aranzadas y 10 estades de otra en el pago de Buena-Vista, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 15 aranzadas de primera clase, 10 de segunda y 8 y media de tercera: linda N. veredas de Verdugo, E. hazienda de Verdujo, S. Sierra de San Cristóbal: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 4,510 rs. que produce, en 27,200 rs., y tasada en 30,800 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 148 del inventario.—Suerte de tierra de 49 aranzadas en el pago del Pinillo, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 10 aranzadas de primera clase, 20 de segunda y 19 de tercera: linda N. veredas de Verdugo, E. hazienda de Zúñiga, S. y O. arrefice que nombran de Roma: sin cargas conocidas: tasada en 43,200 rs., y capitalizada, por la renta de 5,910 rs. que produce, en 90,180 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de Guerra hasta las doce de la noche del martes 25 de Marzo...

MADRID.—Ayer se ha verificado la inauguración de las nuevas fuentes construidas en esta capital. A pesar de los lloviznos que estuvo el día, asistieron á la ceremonia el Ayuntamiento, los Sres. Ministros de Marina, Gobernación y Fomento...

El concierto que ayer martes se celebró en el Conservatorio á beneficio del guitarrista Huertas, fue en extremo agradable para todos los aficionados al arte musical. Tomaron parte en él las señoras Alamo y Tilly...

Las funciones que esta Pasqua se han abierto los teatros de esta corte, sin ser sobresalientes, han llevado un numeroso público á sus representaciones.

En el Teatro Real se han cantado, el Domingo La Traviata, en la que Sr. Alamo, cada vez recoge mas aplausos...

En el Teatro del Principe se sigue representando Bandera negra, ya bastante conocida y siempre oída con gusto.

En el Circo se han cantado dos zarzuelas nuevas cada una en un acto. La primera, mentir á tiempo, obtuvo un éxito regular...

La segunda, El amor y el almuerzo, es un disparate que hará, todas las noches que se represente, desternillarse de risa á los espectadores.

El amor y el almuerzo es un arreglo de Olona: Gaztambide es el autor músico de esta zarzuela, que fue aplaudida.

Ambas noches ha tenido un lleno completo este teatro. En el Teatro de la Princesa se continúa ejecutando la Pasion con la Resurreccion y Ascension.

Las tardes se ha inaugurado con una nueva compañía. En las tres noches de Pasqua ha estado muy concurrido este coliseo...

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del batallón de Ligeros de la Marina.

Perché, individuo que fue de la misma, diese muerte hace 22 meses, á un amigo y pariente en momentos de infeliz acaloramiento...

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos.

de 15 dias se presenten á deducirlo ante este juzgado en méritos del expediente instado por el procurador D. Agustín de Bodalés en nombre y representación de Doña Dolores Noguera...

D. Ciraco Perez de Larriva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gandia y su partido etc.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente se cita y emplazo á los que tengan ó pretendan tener derecho á los bienes de la capellanía ó herencia perpetua eclesiástica y civil de patronato laical fundado en el altar y bajo la invocación de los gloriosos San José, San Francisco Javier y Santa Bárbara...

Dado en Torrecilla de Cáceres á 28 de Febrero de 1856.—Angel de las Heras.—Por su mandado, Francisco Castells. 1108

D. Andres Pach, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca, provincia de este nombre.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que tengan ó pretendan tener derecho á los bienes de la capellanía ó herencia perpetua eclesiástica y civil de patronato laical fundado en el altar y bajo la invocación de los gloriosos San José, San Francisco Javier y Santa Bárbara...

Dado en Huesca á 15 de Marzo de 1856.—Andrés Pach.—Por su mandado, Luis Valero. 1110

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Dado en Almazán á 10 de Marzo de 1856.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1107

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria...

Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena...

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena...

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena...

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs., procedente del alumbrado y limpieza...

VELAZQUEZ. POR M. W. STIRLING.

OBRA VERDADA AL CASTELLANO POR DON JOAQUIN MALDONADO Y MACANIZ.

CONTINUACION DEL CAPITULO TERCERO.

La corte y capital de España, donde hacía mas de un siglo que estaba en boga el gusto de las artes, pudieron agostarse, bajo Felipe IV, de poseer mas hermosos museos y mayor número de amantes de las artes que ninguna otra ciudad de Europa, excepto Roma...

(1) Madame d'Aulnoy, Voyage, lettre IX, y lady Jausse, Mémoires, pag. 227. (2) Guidi: Relation de ce que c'est passé en Espagne à la disgrâce du Comte d'Olivares, traducido del italiano, in 8°, París, 1658, pag. 53. (3) Carducho Diálogos, in fol. 148. (4) Ponz, tomo XII, pag. 226. (5) Carducho, Diálogos, pag. 159. (6) Id., pag. 156.

El Duque de Alcalá «Príncipe cuya fama exclarecida Por virtudes y letras será eterna» (1)

¿A quien hemos citado como sabio, como artista y hombre de gusto? (2) Fue Embajador en Roma, Virrey de Nápoles en tiempo de Felipe IV, y vivió algún tiempo en la capital cuyo adorno era D. Juan Fonseca y Figueroa, el hermano del Marqués de Orellana, Canónigo y Canciller de Sevilla, Virrey de Cerdeña, y de las Indias...

(1) Lope de Vega: Laurel de Apolo. (2) Véase el primer capítulo. (3) Oficial cuyo cargo consistía en alzar la cortina de la galería cuando el Rey iba á la iglesia, y que desempeñaba también las funciones de Limosnero. (4) Publicó la Aminta del Tasso con rimas originales suyas, in 4.º Sevilla 1618, y algunas composiciones en prosa, entre las cuales se halla la de la pintura en la obra de Carducho: la Farsalia no se imprimió hasta después de su muerte en 1634. (5) Carducho, diálogo, in fol., 1656. (6) Vestigatio arcani serosis in Apocalypsi, in fol., Amberes, 1619. (7) Obras, tomo I, p. 33. (8) Rimas, p. 174.

En Madrid á 6 de Abril de 1625.—Yo el Rey. Recibí tambien Velazquez de S. M. la orden de hacer el retrato del Infante D. Fernando...

En Madrid á 6 de Abril de 1625.—Yo el Rey. Recibí tambien Velazquez de S. M. la orden de hacer el retrato del Infante D. Fernando...

(1) El extraordinario asesinato de este Conde, de quien se supuso fue amante de la Reina Isabel, sacrificado á los celos de Felipe IV, es referido por Lord Hilliard en su Life Lope de Vega, pag. 71. En cuanto á las anécdotas de su galantería, véase á Madame d'Aulnoy, Voyage, tomo II, pag. 149.

su colección al Rey su amo (1). Sin embargo, el Rey y sus cortesanos hicieron presente á Carlos de varios hermosos lienzos. Dióle Felipe la famosa «Antiope» del Ticiano, cuadro favorito de su padre (2), regalo verdaderamente régio...

En Madrid á 6 de Abril de 1625.—Yo el Rey. Recibí tambien Velazquez de S. M. la orden de hacer el retrato del Infante D. Fernando...

(1) Carducho, Diálogo, 156. (2) Sabiendo que se estaba de instalar un

